



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ELECTRONICOS Y PAGOS

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DSEP - 63

Fecha *Noviembre 22 de 2001*

Destinatario: Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO: 2: **SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC**

Reservas, correspondiente al Asunto 1 "Procedimientos para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria". El citado mecanismo de "Repos Overnight por Compensación", operará igualmente para el caso de las entidades que sin registrar saldos deficitarios al cierre de la primera sesión de la compensación, consideren necesario aumentar el saldo de su Cuenta de Depósito, a efectos de prever posibles faltantes al cierre de la segunda sesión de la compensación. El Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos informará diariamente mediante correo Internet a cada Entidad Autorizada, al cierre de la primera sesión de la compensación, el cupo máximo disponible para las operaciones de expansión transitoria en cuestión. La Entidad Autorizada que por alguna circunstancia no reciba dicha información, la podrá solicitar en la mañana siguiente a la sección de Cuentas de Depósito. El cubrimiento total del faltante mediante la utilización de este mecanismo, exonerará a la entidad del ya citado reporte de faltantes a la Superintendencia Bancaria por parte del Banco de la República.

- b) Si la insuficiencia de fondos tiene lugar al concluir la sesión de documentos en devolución, el Banco de la República otorgará un plazo de una hora a la Entidad Autorizada en cuestión, para que ésta cubra el faltante en su Cuenta de Depósito, postergándose el cierre final de la compensación y la respectiva Liquidación. Si al concluir dicho plazo persiste la insuficiencia de fondos, el Banco de la República llevará a cabo el reproceso de la Compensación, el cual implica retirar del movimiento completo a nivel nacional de las sesiones al cobro y en devolución a la Entidad Autorizada en cuestión, calcular las nuevas posiciones multilaterales netas y realizar la Liquidación. Ante la insuficiencia de recursos por parte de cualquier Entidad Autorizada frente a las nuevas posiciones multilaterales netas, el anterior proceso se repetirá cuantas veces sea necesario para lograr la Liquidación de la respectiva Compensación.

Por efectos del reproceso, los Instrumentos de Pago presentados y recibidos al cobro por la Entidad Autorizada en cuestión se considerarán como no presentados a la compensación.

Sustituye la hoja No.43 de la Circular Reglamentaria Externa DSEP 28 de mayo 30 de 2001.



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ELECTRONICOS Y PAGOS

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DSEP - 63

Fecha *Noviembre 22 de 2001*

Destinatario: Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO: 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC

En los dos casos planteados, la Entidad Autorizada con insuficiencia de fondos se considerará automáticamente suspendida del Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago del Banco de la República a nivel nacional, debiendo proceder a acordar con las demás Entidades Autorizadas el procedimiento a seguir en adelante para el intercambio físico de los documentos y la realización de los respectivos pagos por fuera de las cámaras de compensación del Banco de la República y sin su intervención.

No obstante lo anterior, en la sesión siguiente a aquella en la cual se realice un reproceso, el Banco de la República podrá permitir el acceso del delegado cajista de la entidad suspendida al recinto de las cámaras de compensación, a efectos de facilitar la devolución recíproca de los documentos físicos intercambiados antes del reproceso y excluidos de la compensación.

La Entidad Autorizada que por tener faltantes en su Cuenta de Depósito dé lugar a demoras y/o al reprocesamiento de la compensación, será responsable, de acuerdo con la ley, por los perjuicios que con ello ocasione a otras Entidades Autorizadas, sus propios clientes, los clientes de aquellas o cualquier tercero.

6. HORARIOS

6.1 Horarios para la transmisión o ingreso de los Conjuntos de Registros al CEDEC - Banco de la República

Los horarios para la transmisión o ingreso de los Conjuntos de Registros al CEDEC son los descritos en el cuadro siguiente: